



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S1M0060**

Contrato para la prestación del "Servicio de Mensajería para Notificación a Patrones para Información de Covid-19" que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. ZARAI MAGALY CONTRERAS GÓMEZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

**I.- "EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.4.-** El C. Milliteotl Rincón Rojas, Titular de la División de Riesgos de Trabajo de "**EL INSTITUTO**", funge como administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S1M0060**

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del "Servicio de Mensajería para Notificación a Patrones para Información de Covid-19", solicitado por la Coordinación de Salud en el Trabajo.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061501 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000017225-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 04 de febrero de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.7.- Con fecha 26 de febrero de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística mediante acta, notificó a "**EL PROVEEDOR**" la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E46-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "**EL PROVEEDOR**" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 31,464 de fecha 8 de agosto de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 28 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 12649, con la denominación "MEXICANA DE ESTAFETA, S.A. DE C.V."

II.2.- Mediante Escritura Pública número 21,304 de fecha 28 de abril de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 12649, en la que se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad a "ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V."

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S1M0060**

II.3.- La C. Zaraid Magaly Contreras Gómez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 180,455 de fecha 12 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 12649\*, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la prestación de servicios acelerados de mensajería y de manejo de paquetería en el Distrito Federal y en las diversas ciudades de la República Mexicana, pudiendo prestar estos servicios en forma local, nacional e internacional.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **EME880309SK5**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número [REDACTED]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S1M0060

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 105 piso 4, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 7843-1915 y correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el "Servicio de Mensajería para Notificación a Patrones para Información de Covid-19", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 17

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREOS ELECTRÓNICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S1M0060

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se podrán realizar pagos progresivos a **“EL PROVEEDOR”** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

Para la presente contrato se podrán realizar pagos progresivos, para lo cual, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentarse con el original y copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en el que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia de la(s) actas (s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato, referidas en el inciso K de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)**, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Riesgos de Trabajo, ubicado Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Edificio C, Puerta 3, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 17



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S1M0060**

elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo **“Cuentas Contables”** del **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**“EL PROVEEDOR”**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la **“Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”**,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S1M0060

vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 17



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S1M0060**

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, acta de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio será a partir del día siguiente natural posterior a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta por un periodo de 180 días.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La transportación y entrega requerida de **3,000 Notificaciones a Patrones**, partirá de la CDMX a los puntos de entrega definidos por **“EL INSTITUTO”** en toda la República Mexicana, conforme lo señalado en el inciso A) de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S1M0060

como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente natural posterior a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S1M0060**

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S1M0060

Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S1M0060

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el inciso G) numeral I. de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) diario sobre el monto total del contrato, conforme al conceptos u obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados el inciso G) numeral II. de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S1M0060**

por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 17



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S1M0060**

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S1M0060**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 17



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S1M0060**

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El C. Milliteotl Rincón Rojas, Titular de la División de Riesgos de Trabajo de **“EL INSTITUTO”**, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuesta Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

**Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”

**Anexo 3 (tres)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S1M0060**

del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **12 de marzo de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**"EL PROVEEDOR"**  
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

  
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ  
Apoderado Legal

  
C. ZARAI MAGALY CONTRERAS GÓMEZ  
Representante Legal

**"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

  
C. MILLITEOTL RINCÓN ROJAS  
Titular de la División de Riesgos de Trabajo

RRSR/CPRD/JMHN  


**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S1M0060

## ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO  
TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

4

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SIN TEXTO**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000017225-2021

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
 099001 Oficinas Centrales  
 300090 Departamento Administrativo

Concepto: GF 200 RECIBIDO EL 04/02/2021 SERVICIO DE MENSAJERIA PARA "NOTIFICACIÓN A PATRONES PARA INFORMACION DE COVID-19"

Fecha Elaboración: 04/02/2021

Total Comprometido (en pesos): S 525,000.00  
 Cuenta: 42061501 Servicio postal Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 300012

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	525.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	105.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedarán comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 Lic. Jessica Miranda Vega  
 Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pplo de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No:

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):



S 00

Clave 6170-009-001

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

AMEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ANEXO TÉCNICO

### SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA NOTIFICACIÓN A PATRONES PARA INFORMACIÓN DE COVID-19.

#### PRESENTACIÓN

Una vez publicado el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cov2 (covid-19) y que aún y cuando se han llevado a cabo diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país.

La reciente experiencia con el nuevo coronavirus (SARS-Cov2), ha superado la capacidad de respuesta de la red de instituciones de salud en todo el mundo, de acuerdo con esto y la experiencia acumulada en México no siendo el Instituto la excepción, lo que motivo a que se decretara el acuerdo número ACDO.AS2.HCT.151220/340.P.DPES dictado por el H. consejo consultivo en sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2020, por el que se autoriza a implementar la estrategia de dictaminación proactiva como Riesgo de Trabajo de los trabajadores de empresas afiliadas fallecidos o con secuelas debido a que padecieron formas graves de COVID-19, durante el periodo de la contingencia, en este mismo sentido se emitió el oficio circular 342/2020 "Estrategias de dictaminación proactiva como Enfermedad de Trabajo a trabajadores de empresas afiliadas, fallecidos y con secuelas a causa de COVID-19, previendo el crecimiento de casos que se espera se presenten al inicio de 2021 y la cantidad de notificaciones pendientes de entregar a patrones para recabar la información de COVID-19, se requiere reforzar el medio de mensajería para mantener la entrega oportuna a la dictaminación proactiva en los diferentes servicios de Salud en el Trabajo.

#### A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

Entrega de 3,000 sobres con formato ST-9 para la notificación a patrones para información de COVID-19, serán destinados a los siguientes grupos de población:

Empresas afiliadas con casos de trabajadores con exposición alta y muy alta a COVID-19, y con diagnósticos clínicos relacionados con síntomas de COVID-19 (U070, U071, U072, U07E, U07S, B342, B972), Enfermedad Respiratoria Aguda (J01, J04-J06, J20, J21), Influenza (J10-J11), Neumonía (J12-J18), y otras enfermedades respiratorias (J029, J00X, J02X, J039, J22X).

El listado de defunciones identificadas a través del Sistema de Notificación en Línea para la Vigilancia Epidemiológica (SINOLAVE), el Sistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones (SEED), y el sistema Único de Información de Egresos Hospitalarios (SUI-13). Se identifican también aquellos trabajadores que pertenecen a las actividades económicas con exposición ocupacional alta y muy alta como: 8912 Inhumaciones y servicios conexos, 9201 Servicios Médicos y 9202 Servicios Médicos, paramédicos y auxiliares.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas  
y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



El listado de probables secuelas por COVID-19 a través del Nuevo Sistema Subsidios y Ayudas (NSSA), seleccionando las mismas actividades económicas en los casos que requirieron más de 28 días de ITT y los casos que requirieron hospitalización.

Los puntos de entrega deberán tener cobertura nacional, **LA NOTIFICACIÓN A PATRONES**, que será entregada en un sobre de cartón, dependiendo de la presentación que se tenga disponible en el momento, que contiene: acuse de recibo, sobre con dirección del remitente y del destinatario, solicitud de información complementaria con formato ST-9.

Dicho material, constituye medidas efectivas con la calidad de la dictaminación proactiva como enfermedad de trabajo a trabajadores de empresas afiliadas, fallecidos o con secuelas a causa de COVID-19.

- I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.

**1. ASPECTOS TÉCNICOS, ESPECÍFICOS Y GENERALES.**

- 1.1 La transportación y entrega requerida de **3,000 NOTIFICACIONES A PATRONES**, partirá de la CDMX a los puntos de entrega definidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social en toda la República Mexicana.

PUNTOS DE RECOLECCIÓN:	PUNTOS DE DESTINO:
Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX, CMN "Siglo XXI", Puerta 3 Edificio C, 4º. Piso.	Direcciones definidas por el IMSS en toda la República.  El domicilio particular será el de empresas afiliadas con trabajadores asegurados que se identifiquen con exposición alta y muy alta.

1.2 Se requiere el servicio de mensajería para notificar a patrones sobre información de COVID-19, para impactar en la oportunidad de entrega a los patrones, quienes identificarán a sus trabajadores y procesarán la información de COVID-19 y el envío de resultados a las unidades correspondientes según la adscripción de cada trabajador, donde Salud en el Trabajo tomarán decisiones sobre la calificación de cada trabajador.

1.3 El servicio iniciará en la dirección de Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. En las instalaciones de CMN "Siglo XXI", Puerta 3, Edificio C, 4to piso.

1.4 Las actividades de servicio de mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19, se realizarán en las diversas bases de datos del Instituto.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas  
y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



1.5 El IMSS determinará el listado de los campos requeridos para garantizar que la información obtenida del servicio de mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19, contengan la misma información y que ésta esté validada, ratificada y sea totalmente trazable.

**Datos del remitente:**

- ❖ Registro asignado a cada sobre
- ❖ Número de registro
- ❖ Remitente
- ❖ Domicilio
- ❖ Colonia
- ❖ Alcaldía
- ❖ Código Postal

**Datos del destinatario:**

- ❖ Nombre del patrón
- ❖ Domicilio
- ❖ Delegación
- ❖ Código Postal
- ❖ Nombre del Trabajador
- ❖ Número de Seguridad Social
- ❖ Documentos Anexos (ST-9)

1.6 La **NOTIFICACIÓN PATRONES**, que entregara la empresa a solicitud del IMSS, podrán ser entregados en sobre, dependiendo de la presentación que se tenga disponible en el momento. En ambas presentaciones el contenido en tipo y número de piezas será el mismo, a saber:

- ✓ 1 acuse de recibo con datos del remitente y del destinatario
- ✓ 1 sobre con domicilio del remitente y del destinatario.
- ✓ 1 una solicitud de información complementaria.
- ✓ 1 formato ST-9.

**Características del empaque primario:**

- El sobre de cartón de 31.7 cm de largo por 24 cm de alto.

Avenida Cuauhtémoc No. 330, Edificio "C", 1º piso, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 55276900 Ext.21579

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas  
y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



#### Características del empaque individual:

- El peso del sobre, individual, de **LA NOTIFICACIÓN PATRON** tendrá un peso mínimo de 20 grs. y un peso máximo de 50 grs.
- 1.7 El IMSS, a través del Administrador del Contrato que designe la Coordinación de Salud en el Trabajo, determinará el listado de los destinos de entrega y entregará al proveedor el listado de direcciones del destinatario, especificando:
- Nombre del destinatario (Nombres(s)).
  - Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o alcaldía, entidad federativa).
  - Código postal.

#### B. VERIFICACIÓN FÍSICA Y/O DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA

Para efectos de la Emisión del Dictamen Técnico, se revisará y verificará la documentación incluida en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR" y se debe apegar estrictamente a los requerimientos que se indican en la Documentación que deberá entregar "EL PROVEEDOR".

#### C. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

No aplica. Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

#### D. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

No aplica. El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

#### E. NORMAS APLICABLES

Se podrán considerar, entre otras, las siguientes:

- Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánicas y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensión máxima con los que puedan circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal de acuerdo al manifiesto de cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas  
y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



**LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO:**

Clave CUCOP	31800001
Descripción	Servicios postal
Unidad de Medida	Servicio
Partida Específica (COG)	31801 Servicio postal
Objetivo del contrato	Servicio de mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19

Por el Área Técnica y  
Administrador del Contrato

*[Signature]*  
Dr. Milliteotl Encón Rojas  
Titular de la División de  
Riesgos de Trabajo

Por el Área Requirente

*[Signature]*  
Dr. Manuel Carlos Ortega Alvarez  
Titular de la Coordinación  
de Salud en el Trabajo

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Avenida Cuauhtémoc No. 330, Edificio "C", 1º piso, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 55276900 Ext.21679

**SIN TEXTO**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas  
y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA NOTIFICACIÓN A PATRONES PARA INFORMACIÓN DE COVID-19. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La **vigencia del servicio** será a partir del día siguiente natural posterior a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta por un periodo de 180 días.

La **vigencia del contrato** será a partir del día siguiente natural posterior a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021.

#### A) PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

##### 1. Lugar

- 1.1 La transportación y entrega requerida de **3,000 NOTIFICACIONES A PATRONES**, partirá de la CDMX a los puntos de entrega definidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social en toda la República Mexicana.

PUNTOS DE RECOLECCIÓN:	PUNTOS DE DESTINO:
Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX, CMN "Siglo XXI", Puerta 3 Edificio C, 4°. Piso.	Direcciones definidas por el IMSS en toda la República.  El domicilio particular será el de empresas afiliadas con trabajadores asegurados que se identifiquen con exposición alta y muy alta.

- 1.2 Se requiere el servicio de mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19, para impactar en la oportunidad de entrega a los patrones, quienes identificarán a sus trabajadores y procesarán la información de COVID-19 y el envío de



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas  
y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



resultados a las unidades correspondientes según la adscripción de cada trabajador, donde Salud en el Trabajo tomarán decisiones sobre la calificación de cada trabajador.

- 1.3 El servicio iniciará en la dirección de Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. En las instalaciones de CMN "Siglo XXI", Puerta 3, Edificio C, 4to piso.
- 1.4 Las actividades de servicio de mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19, se realizarán en las diversas bases de datos del Instituto.
- 1.5 El IMSS determinará el listado de los campos requeridos para garantizar que la información obtenida del servicio de mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19, contengan la misma información y que ésta esté validada, ratificada y sea totalmente trazable.

**Datos del remitente:**

- ❖ Registro asignado a cada sobre
- ❖ Número de registro
- ❖ Remitente
- ❖ Domicilio
- ❖ Colonia
- ❖ Alcaldía
- ❖ Código Postal

**Datos del destinatario:**

- ❖ Nombre del patrón
- ❖ Domicilio
- ❖ Delegación
- ❖ Código Postal
- ❖ Nombre del Trabajador
- ❖ Número de Seguridad Social
- ❖ Documentos Anexos (ST-9)

- 1.6 La **NOTIFICACIÓN PATRONES**, que entregara la empresa a solicitud del IMSS, podrán ser entregados en sobre, dependiendo de la presentación que se tenga disponible en el momento. En la presentaciones el contenido en tipo y número de piezas será el mismo, a saber:

Avenida Cuauhtémoc No. 330, Edificio "C", 1º piso, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 55276900 Ext.21679



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas  
y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



- 1 acuse de recibo con datos del remitente y del destinatario.
- 1 sobre con domicilio del remitente y del destinatario.
- 1 una solicitud de información complementaria.
- 1 formato ST-9.

#### Características del empaque primario:

- El sobre de cartón de 31.7 cm de largo por 24 cm de alto.

#### Características del empaque individual:

- El peso del sobre, individual, de LA NOTIFICACIÓN PATRON tendrá un peso mínimo de 20 grs. y un peso máximo de 50 grs.

1.7 El IMSS, a través del Administrador del Contrato que designe la Coordinación de Salud en el Trabajo, determinará el listado de los destinos de entrega y entregará al proveedor el listado de direcciones del destinatario, especificando:

- Nombre del destinatario (Nombres(s)).
- Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o alcaldía, entidad federativa).
- Código postal.

#### 2. Condiciones de entrega de reportes de información.

2.1 La entrega de los informes se realizará de forma semanal a partir del día natural siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación, al Administrador del Contrato, en medios electrónicos en las oficinas que ocupa la División de Riesgos de Trabajo, ubicado Avenida Cuauhtémoc No. 330, cuarto piso, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, Código Postal. 06725, Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Edificio C, Puerta 3, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2.2 En caso de que el Administrador del Contrato identifique la existencia de errores de captura imputables al proveedor, deberá notificarlo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del informe.

**B) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE COTIZACIONES.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las cotizaciones se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, y oferte el precio más bajo. Lo anterior debido a que el servicio a contratar se encuentra estandarizado en el mercado y no requiere niveles de especialización para su desarrollo.

Asimismo, se solicita que "EL PROVEEDOR" presente:

- Curriculum Vitae, con el que demuestre que cuenta con la experiencia de al menos 1 año de antigüedad, en entrega o prestación de servicios de mensajería acorde al solicitado.

**C) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.**

No aplica.

**D) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ETC.**

No aplica.

**E) VISITA A INSTALACIONES INSTITUCIONALES.**

No aplica.

**F) VISITA A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDORES.**

No aplica.

**G) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**

**I. Penas Convencionales**



Se calculará a partir del atraso en el inicio de la prestación del servicio, con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, "EL PROVEEDOR" acepta que, una vez que sea notificada la adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada día de atraso en la prestación de los servicios y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales del 0.5% y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada no entregable de la prestación del servicio.

vspa= Valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.

nda = Días de atraso de la prestación del servicio.

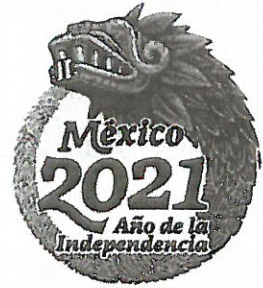
Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penal convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente. "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el encargado de determinar, calcular y notificar al "PROVEEDOR" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

## II. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con



motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, así como las convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

- a) En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.
- b) En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- c) La División de Riesgos de Trabajo en su calidad de Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de deducciones.
- d) El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	% Pena convencional	Límites de incumplimiento
Servicio de mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19.	Entrega en domicilio de empresas afiliadas, notificación a patrones para información de COVID-19, en tiempo y forma conforme desde el lugar de recolección de origen y hasta el destino definido por el IMSS, en un plazo de 5 días naturales.	Por servicio	Se aplicará el 0.5% diario de deductiva sobre el monto total del contrato, por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio, hasta que se cumpla con la totalidad de la obligatoriedad (deductiva)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

H) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

No Aplica



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas  
y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



- I) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

#### Garantía de Cumplimiento

La garantía de cumplimiento requerida será divisible.

"EL PROVEEDOR" adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción de la LAASSP, 103 del R LAASSP y la política 5.5.5 de los POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del Instituto, expedida por la afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al área contratante, sita en calle Durango, número 291, piso 10, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 6700, Ciudad de México
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en términos de lo señalado en el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será divisible.

#### J) FORMA DE PAGO

Para la presente contratación se podrán realizar pagos progresivos, para lo cual, "EL PROVEEDOR" deberá presentarse con el original y copia de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia de la(s) actas (s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", referidas en el inciso L de estos Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Riesgos de Trabajo, ubicado Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal. 06720, Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Edificio C, Puerta 3, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Avenida Cuauhtémoc No. 330, Edificio "C", 1º piso, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 55276900 Ext.21679



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas  
y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, por la División de Trámites y Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle general Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE del Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de ("EL PRESTADOR DEL SERVICIO").

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en el que el "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampare(n) dicho (s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen, presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

- Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.



En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de entrega se ajustará a los términos del artículo 90 del RLAASSP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregado invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los servicios, hasta en tanto "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" no haya determinado, calculado y notificado al "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deductivas pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y "EL PROVEEDOR" haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el "EL PROVEEDOR", de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El Instituto solo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**K) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Con fundamentos en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad del equipo puesto a disposición del servicio y cantidad de personal contratado por el proveedor que resulte adjudicado, así como la calidad del servicio, y la verificación de los folios capturados, características manifestadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, en el entendido de que hasta en tanto no se verifique que el informe cumple con lo requerido, el informe del entregable y los servicios no se tendrán por percibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán el Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EL PROVEEDOR", mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL PROVEEDOR".

El acta de Entrega-Recepción se levantará en tres tantos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL PROVEEDOR", otro quedará en poder de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y la otra será remitida al Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas  
y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto en original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer a sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento del cumplimiento.

Los servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indique en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a satisfacción del Instituto.

**L) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

No aplica.

Por el Área Técnica y  
Administrador del Contrato

  
Dr. Militeotl Balcón Rojas  
Titular de la División de  
Riesgos de Trabajo

Por el Área Requiriente

  
Dr. Manuel Carlos Ortega Alvarez  
Titular de la Coordinación  
de Salud en el Trabajo

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

COPIA  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S1M0060

**ANEXO 2 (DOS)**

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE  
ADJUDICACIÓN”

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:  
CARGO, TELEFONO, CORREOS ELECTRÓNICOS,  
DIRECCIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA  
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE  
LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
EME890309SK5  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚM. AA-050GYR019-E46-2021  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

\*SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA NOTIFICACIÓN A PATRONES PARA INFORMACIÓN DE COVID-19\*

Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.  
**PRESENTE.-**

Razón Social:	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.
Representante Legal:	Zaraid Magaly Contreras Gómez
Cargo o Puesto:	[REDACTED]
Teléfonos:	[REDACTED]
Correo:	[REDACTED]
Dirección de la empresa:	[REDACTED]

Lic. Zaraid Magaly Contreras Gómez, a nombre y representación de Estafeta Mexicana, S.A. de C.V., en adelante Estafeta, personalidad que acredito mediante escritura pública número: 180,455, de fecha: 12 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público 31 del Distrito Federal.

Me refiero a la Convocatoria publicada respecto a la Solicitud de Cotización Nacional Electrónica Núm. AA-050GYR019-E46-2021, para la prestación del servicio de "SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA NOTIFICACIÓN A PATRONES PARA INFORMACIÓN DE COVID-19" para el Instituto Mexicano del Seguro Social, para tal efecto adjunto la información/cotización de los servicios requeridos en el Anexo Técnico conforme a la descripción con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad de los servicios a contratar, a través del siguiente:

### ANEXO 1.- "ANEXO TÉCNICO"

#### SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA NOTIFICACIÓN A PATRONES PARA INFORMACIÓN DE COVID-19.

##### PRESENTACIÓN

Una vez publicado el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cov2 (covid-19) y que aún y cuando se han llevado a cabo diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país.

La reciente experiencia con el nuevo coronavirus (SARS-Cov2), ha superado la capacidad de respuesta de la red de instituciones de salud en todo el mundo, de acuerdo con esto y la experiencia acumulada en México no siendo el Instituto la excepción, lo que motivo a que se decretara el acuerdo número ACDO.AS2.HCT.151220/340.P.DPES dictado por el H. consejo consultivo en sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2020, por el que se autoriza a implementar la estrategia de dictaminación proactiva

Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

como Riesgo de Trabajo de los trabajadores de empresas afiliadas fallecidos o con secuelas debido a que padecieron formas graves de COVID-19, durante el periodo de la contingencia, en este mismo sentido se emitió el oficio circular 342/2020 "Estrategias de dictaminación proactiva como Enfermedad de Trabajo a trabajadores de empresas afiliadas, fallecidos y con secuelas a causa de COVID-19", previendo el crecimiento de casos que se espera se presenten al inicio de 2021 y la cantidad de notificaciones pendientes de entregar a patrones para recabar la información de COVID-19, se requiere reforzar el medio de mensajería para mantener la entrega oportuna a la dictaminación proactiva en los diferentes servicios de Salud en el Trabajo.

## A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

Entrega de 3,000 sobres con formato ST-9 para la notificación a patrones para información de COVID-19, serán destinados a los siguientes grupos de población:

Empresas afiliadas con casos de trabajadores con exposición alta y muy alta a COVID-19, y con diagnósticos clínicos relacionados con síntomas de COVID-19 (U070, U071, U072, U07E, U07S, B342, B972), Enfermedad Respiratoria Aguda (J01, J04-J06, J20, J21), Influenza (J10-J11), Neumonía (J12-J18), y otras enfermedades respiratorias (J029, J00X, J02X, J039, J22X).

El listado de defunciones identificadas a través del Sistema de Notificación en Línea para la Vigilancia Epidemiológica (SINOLAVE), el Sistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones (SEED), y el sistema Único de Información de Egresos Hospitalarios (SUI-13). Se identifican también aquellos trabajadores que pertenecen a las actividades económicas con exposición ocupacional alta y muy alta como: 8912 Inhumaciones y servicios conexos, 9201 Servicios Médicos y 9202 Servicios Médicos, paramédicos y auxiliares.

El listado de probables secuelas por COVID-19 a través del Nuevo Sistema Subsidios y Ayudas (NSSA), seleccionando las mismas actividades económicas en los casos que requirieron más de 28 días de ITT y los casos que requirieron hospitalización.

Los puntos de entrega deberán tener cobertura nacional, **LA NOTIFICACIÓN A PATRONES**, que será entregada en un sobre de cartón, dependiendo de la presentación que se tenga disponible en el momento, que contiene: acuse de recibo, sobre con dirección del remitente y del destinatario, solicitud de información complementaria con formato ST-9.

Dicho material, constituye medidas efectivas con la calidad de la dictaminación proactiva como enfermedad de trabajo a trabajadores de empresas afiliadas, fallecidos o con secuelas a causa de COVID-19.

- I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.

ESTAFETA MEXICANA, S.A de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel: +52 (55) 5242 9100

ESTAFETA MEXICANA  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EMEB90309SK5

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚM. AA-050GYR019-E46-2021

"SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA NOTIFICACIÓN A PATRONES PARA INFORMACIÓN DE COVID-19"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

II.

### 1. ASPECTOS TÉCNICOS, ESPECÍFICOS Y GENERALES.

1.1 La transportación y entrega requerida de **LA NOTIFICACIÓN PATRONES**, partirá de la CDMX a los puntos de entrega definidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social en toda la República Mexicana.

PUNTOS DE RECOLECCIÓN:	PUNTOS DE DESTINO:
Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX, CMN "Siglo XXI", Puerta 3 Edificio C, 4º. Piso.	Direcciones definidas por el IMSS en toda la República.  El domicilio particular será el de empresas afiliadas con trabajadores asegurados que se identifiquen con exposición alta y muy alta.

1.2 Se requiere el servicio de mensajería para notificar a patrones sobre información de COVID-19, para impactar en la oportunidad de entrega a los patrones, quienes identificarán a sus trabajadores y procesarán la información de COVID-19 y el envío de resultados a las unidades correspondientes según la adscripción de cada trabajador, donde Salud en el Trabajo tomarán decisiones sobre la calificación de cada trabajador.

1.3 El servicio iniciará en la dirección de Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. En las instalaciones de CMN "Siglo XXI", Puerta 3, Edificio C, 4to piso.

1.4 Las actividades de servicio de mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19, se realizarán en las diversas bases de datos del Instituto.

1.5 El IMSS determinará el listado de los campos requeridos para garantizar que la información obtenida del servicio de mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19, contengan la misma información y que ésta esté validada, ratificada y sea totalmente trazable.

#### Datos del remitente:

- ❖ Registro asignado a cada sobre
- ❖ Número de registro
- ❖ Remitente
- ❖ Domicilio
- ❖ Colonia
- ❖ Alcaldía
- ❖ Código Postal

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ESTAFETA MEXICANA, S.A de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel: +52 (55) 5242 9100



ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EM880309SK5

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚM. AA-050GYR019-E4G-2021

"SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA NOTIFICACIÓN A PATRONES PARA INFORMACIÓN DE COVID-19"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

**Datos del destinatario:**

- ❖ Nombre del patrón
- ❖ Domicilio
- ❖ Delegación
- ❖ Código Postal
- ❖ Nombre del Trabajador
- ❖ Número de Seguridad Social
- ❖ Documentos Anexos (ST-9)

2.6 La **NOTIFICACIÓN PATRONES**, que entregara la empresa a solicitud del IMSS, podrán ser entregados en sobre, dependiendo de la presentación que se tenga disponible en el momento. En ambas presentaciones el contenido en tipo y número de piezas será el mismo, a saber:

- ✓ 1 acuse de recibo con datos del remitente y del destinatario
- ✓ 1 sobre con domicilio del remitente y del destinatario.
- ✓ 1 una solicitud de información complementaria.
- ✓ 1 formato ST-9.

**Características del empaque primario:**

- El sobre de cartón de 31.7 cm de largo por 24 cm de alto.

**Características del empaque individual:**

- El peso del sobre, individual, de **LA NOTIFICACIÓN PATRON** tendrá un peso mínimo de 20 grs. y un peso máximo de 50 grs.

2.7 El IMSS, a través del Administrador del Contrato que designe la Coordinación de Salud en el Trabajo, determinará el listado de los destinos de entrega y entregará al proveedor el listado de direcciones del destinatario, especificando:

- Nombre del destinatario (Nombres(s)).
- Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o alcaldía, entidad federativa).
- Código postal.

1  
ANEXOS  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

ESTAFETA MEXICANA, S.A de C.V.

Av. José Yascencelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.  
Tel.: +52 (55) 5242 9100

Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

## B. VERIFICACIÓN FÍSICA Y/O DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA

Para efectos de la Emisión del Dictamen Técnico, se revisará y verificará la documentación incluida en la propuesta técnica de "ESTAFETA MEXICANA", que se cita a continuación, y se debe apegar estrictamente a los requerimientos que se indican en la Documentación que deberá entregar "ESTAFETA MEXICANA".

Documentación que deberá entregar "ESTAFETA MEXICANA" junto con su propuesta técnica:

- **Escrito** de acreditamiento de la personalidad jurídica del proveedor.
- **Datos de contacto**, debe incluir correo electrónico.
- **Escrito bajo protesta** de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- **Declaración de integridad** en la que el proveedor manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por si o por interpósita persona para que los servidores públicos del IMSS, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- **Escrito** donde el proveedor adjudicado se comprometa a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.

## C. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

**No aplica.** Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

## D. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

**No aplica.** El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

## E. NORMAS APLICABLES

Se podrán considerar, entre otras, las siguientes:

- Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánicas y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensión máxima con los que puedan circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal de acuerdo al manifiesto de cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas.



ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚM. AA-060GYRD19-E46-2021

\*SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA NOTIFICACIÓN A PATRONES PARA INFORMACIÓN DE COVID-19\*

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

**LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO:**

Clave CUCOP	31800001
Descripción	Servicios postal
Unidad de Medida	Servicio
Partida Específica (COG)	31801 Servicio postal
Objetivo del contrato	Servicio de mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19

**F. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**

SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA QUE PRESENTE EL LICITANTE:

1.- SI ÉSTE NO INTEGRA LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A VIÁTICOS, TRANSPORTACIÓN, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DEL PERSONAL. DICHS GASTOS DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN LA COTIZACIÓN Y SERÁN A CARGO DEL LICITANTE QUE RESULTARE ADJUDICADO.

2.- SI NO ENTREGA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, LAS DECLARACIONES ESCRITAS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE POR SÍ MISMA O INTERPÓSITA PERSONA, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

ZARAID MAGALY CONTRERAS GÓMEZ.  
REPRESENTANTE LEGAL.

ESTAFETA MEXICANA, S.A de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel: +52 (55) 5242 9100

ESTAFETA MEXICANA  
DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

**Anexo 2.- "Términos y Condiciones"****SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA NOTIFICACIÓN A PATRONES PARA INFORMACIÓN DE COVID-19. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La **vigencia del servicio** será a partir del día siguiente natural posterior a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta por un periodo de 180 días.

La **vigencia del contrato** será a partir del día siguiente natural posterior a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021.

**A) PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.****1. Lugar**

1.2 La transportación y entrega requerida de **3,000 NOTIFICACIONES A PATRONES**, partirá de la CDMX a los puntos de entrega definidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social en toda la República Mexicana.

<b>PUNTOS DE RECOLECCIÓN:</b>	<b>PUNTOS DE DESTINO:</b>
Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX, CMN "Siglo XXI", Puerta 3 Edificio C, 4º. Piso.	Direcciones definidas por el IMSS en toda la República.  El domicilio particular será el de empresas afiliadas con trabajadores asegurados que se identifiquen con exposición alta y muy alta.

1.2 Se requiere el servicio de mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19, para impactar en la oportunidad de entrega a los patrones, quienes identificarán a sus trabajadores y procesarán la información de COVID-19 y el envío de resultados a las unidades correspondientes según la adscripción de cada trabajador, donde Salud en el Trabajo tomarán decisiones sobre la calificación de cada trabajador.

1.3 El servicio iniciará en la dirección de Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. En las instalaciones de CMN "Siglo XXI", Puerta 3, Edificio C, 4to piso.

1.4 Las actividades de servicio de mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19, se realizarán en las diversas bases de datos del Instituto.

1.5 El IMSS determinará el listado de los campos requeridos para garantizar que la información obtenida del servicio de mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19, contengan la misma información y que ésta esté validada, ratificada y sea totalmente trazable.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚM. AA-060GYR019-E46-2021

"SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA NOTIFICACIÓN A PATRONES PARA INFORMACIÓN DE COVID-19"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

#### Datos del remitente:

- ❖ Registro asignado a cada sobre
- ❖ Número de registro
- ❖ Remitente
- ❖ Domicilio
- ❖ Colonia
- ❖ Alcaldía
- ❖ Código Postal

#### Datos del destinatario:

- ❖ Nombre del patrón
- ❖ Domicilio
- ❖ Delegación
- ❖ Código Postal
- ❖ Nombre del Trabajador
- ❖ Número de Seguridad Social
- ❖ Documentos Anexos (ST-9)

28 La **NOTIFICACIÓN PATRONES**, que entregará la empresa a solicitud del IMSS, podrán ser entregados en sobre, dependiendo de la presentación que se tenga disponible en el momento. En las presentaciones el contenido en tipo y número de piezas será el mismo, a saber:

- 1 acuse de recibo con datos del remitente y del destinatario.
- 1 sobre con domicilio del remitente y del destinatario.
- 1 una solicitud de información complementaria.
- 1 formato ST-9.

#### Características del empaque primario:

- El sobre de cartón de 31.7 cm de largo por 24 cm de alto.

#### Características del empaque individual:

- El peso del sobre, individual, de **LA NOTIFICACIÓN PATRON** tendrá un peso mínimo de 20 grs. y un peso máximo de 50 grs.

29 El IMSS, a través del Administrador del Contrato que designe la Coordinación de Salud en el Trabajo, determinará el listado de los destinos de entrega y entregará al proveedor el listado de direcciones del destinatario, especificando:

- Nombre del destinatario (Nombres(s)).
- Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o alcaldía, entidad federativa).
- Código postal.

ESTAFETA MEXICANA, S.A de C.V.

Av. José Yascnelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel: +52 (55) 5242 9100

Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

## 2. Condiciones de entrega de reportes de información.

2.1 La entrega de los informes se realizará de forma semanal a partir del día natural siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación, al Administrador del Contrato, en medios electrónicos en las oficinas que ocupa la División de Riesgos de Trabajo, ubicado Avenida Cuauhtémoc No. 330, cuarto piso, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, Código Postal. 06725, Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Edificio C, Puerta 3, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

2.2 En caso de que el Administrador del Contrato identifique la existencia de errores de captura imputables al proveedor, deberá notificarlo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del informe.

## B) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE COTIZACIONES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las cotizaciones se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, y oferte el precio más bajo. Lo anterior debido a que el servicio a contratar se encuentra estandarizado en el mercado y no requiere niveles de especialización para su desarrollo.

Asimismo, se solicita que "ESTAFETA MEXICANA" presente:

- Curriculum Vitae, con el que demuestre que cuenta con la experiencia de al menos 1 año de antigüedad, en entrega o prestación de servicios de mensajería acorde al solicitado.

## C) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

No aplica.

## D) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ETC.

No aplica.

## E) VISITA A INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

## F) VISITA A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDORES.

No aplica.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## G) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

### I. Penas Convencionales

Se calculará a partir del atraso en el inicio de la prestación del servicio, con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, "ESTAFETA MEXICANA" acepta que, una vez que sea notificada la adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada día de atraso en la prestación de los servicios y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales del 0.5% y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde:

- Pca = Pena convencional aplicable.
- %d = Porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada no entregable de la prestación del servicio.
- vspa= Valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.
- nda = Días de atraso de la prestación del servicio.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penal convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente. "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el encargado de determinar, calcular y notificar al "PROVEEDOR" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

### II. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado respecto a la(s) partida(s)



Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "ESTAFETA MEXICANA" para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, así como las convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

- a) En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.
- b) En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado calculado y notificado a "ESTAFETA MEXICANA" las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- c) La División de Riesgos de Trabajo en su calidad de Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de deducciones.
- d) El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	% Pena convencional	Límites de incumplimiento
Servicio de mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19.	Entrega en domicilio de empresas afiliadas, notificación a patrones para información de COVID-19, en tiempo y forma conforme desde el lugar de recolección de origen y hasta el destino definido por el IMSS, en un plazo de 5 días naturales.	Por servicio	Se aplicará el 0.5% diario de deductiva sobre el monto total del contrato, por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio, hasta que se cumpla con la totalidad de la obligación (deductiva)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

H) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

No Aplica

I) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de Cumplimiento

La garantía de cumplimiento requerida será divisible.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

"EL PROVEEDOR" adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción de la LAASSP, 103 del R LAASSP y las política 5.5.5 de los POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del Instituto, expedida por la afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al área contratante, sita en calle Durango, número 291, piso 10, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 6700, Ciudad de México
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en términos de lo señalado en el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **garantía de cumplimiento requerida será divisible.**

## J) FORMA DE PAGO

Para la presente contratación se podrán realizar pagos progresivos, para lo cual, "ESTAFETA MEXICANA" deberá presentarse con el original y copia de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia de la(s) actas (s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", refrendas en el inciso L de estos Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Riesgos de Trabajo, ubicado Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal. 06720, Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Edificio C, Puerta 3, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, por la División de Trámites y Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle general Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "ESTAFETA MEXICANA" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V." acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta

número [REDACTED]  
del Banco [REDACTED]

ESTAFETA MEXICANA, S.A de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condésa. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: BANCO, NÚMERO DE CUENTA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "ESTAFETA MEXICANA" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en el que el "ESTAFETA MEXICANA" presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de ordenes(es) de reposición que ampare(n) dicho (s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen, presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que el "ESTAFETA MEXICANA" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de entrega se ajustara a los términos del artículo 90 del RLAASSP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregado invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los servicios, hasta en tanto "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" no haya determinado, calculado y notificado al "ESTAFETA MEXICANA" las penas convencionales o deductivas pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y "ESTAFETA MEXICANA" haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el "ESTAFETA MEXICANA", de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El Instituto solo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**K) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Con fundamentos en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad del equipo puesto a disposición del servicio y cantidad de personal contratado por el proveedor que resulte adjudicado, así como la calidad del servicio, y la verificación de los folios capturados, características manifestadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, en el entendido de que hasta



ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚM. AA-050GYR019-E46-2021

"SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA NOTIFICACIÓN A PATRONES PARA INFORMACIÓN DE COVID-19"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

en tanto no se verifique que el informe cumple con lo requerido, el informe del entregable y los servicios no se tendrán por percibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán el Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "ESTAFETA MEXICANA", mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de los establecido en el Anexo técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "ESTAFETA MEXICANA".

El acta de Entrega-Recepción se levantará en tres tantos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "ESTAFETA MEXICANA", otro quedará en poder de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y la otra será remitida al Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el cumplimiento por parte de "ESTAFETA MEXICANA" cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto en original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer a sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento del cumplimiento.

Los servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indique en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a satisfacción del Instituto.

L) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica.

PROTESTO LO NECESARIO  
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

  
ZARAIID MAGALY CONTRERAS GÓMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel: +52 (55) 5242 9100

BOXEIA  
30/02/2021 10:10:30



ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EMEB80309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. AA-050GYR019-E46-2021

"SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA NOTIFICACIÓN A PATRONES PARA INFORMACIÓN DE COVID-19"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ciudad de México a 25 de febrero de 2021.

### Anexo 4.- Propuesta Económica

DESGLOSE DE CONCEPTOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA NOTIFICACIÓN A PATRONES PARA INFORMACIÓN DE COVID-19.

ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V. SEÑALA LO SIGUIENTE:

- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- SE DEBERÁN CONSIDERAR DOS DECIMALES NO REDONDEAR, SIN FÓRMULAS.
- LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN ES DE 30 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN.

Partida	Requerimiento	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Total
ÚNICA	Servicio de Mensajería para Notificación a Patrones para Información de COVID-19 (COTIZACIÓN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA POR UN PERIODO DE 180 DÍAS, POR UN TOTAL DE 3,000 SOBRES.	Servicio	1	\$120.00	\$120.00
Subtotal:				\$120.00	
IVA:				\$19.20	
Gran Total:				\$139.20	

IMPORTE EN LETRA SIN IVA: CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MN

IMPORTE EN LETRA CON IVA: CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 MN

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2021

PROTESTO LO NECESARIO

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

ZARAI MAGALY CONTRERAS GÓMEZ.

REPRESENTANTE LEGAL.

Atentamente,

# ANEXOS

## DIVISIÓN DE CONTRATOS

ESTAFETA MEXICANA, S.A de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.F. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100

**SIN TEXTO**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística



**Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E46-2021**

En la Ciudad de México, siendo las **17:30** horas del día **26 de febrero del 2021**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E46-2021**, para la contratación del **"Servicio de Mensajería para Notificación a Patrones para Información de Covid-19"**, requerido por la Coordinación de Salud en el Trabajo con oficio 09 B5 61 61/3A20/2021/0128.

**Adjudicación**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E46-2021**, para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, el cual es presidido por el Ingeniero **Vicente Callejas Serrano**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta como se indica a continuación.

De conformidad con lo establecido en artículo 37 fracción II de la LAASSP, se informa que las proposiciones de los participantes que se mencionan a continuación resultaron solventes técnicamente, conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio 09 B5 61 61/3A20/2021/174, signado por el Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo.

No.	Participantes	Resultado de la Evaluación Técnica y Administrativa
1.-	LUZ ANGELICA NOVEROLA MARTIN	Cumple
2.-	ESTAFETA MEXICANA SA DE CV	Cumple



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E46-2021

Las propuestas económicas de los participantes arriba indicados fueron las siguientes:

Participantes	Precio Unitario sin incluir IVA
LUZ ANGELICA NOVEROLA MARTIN	\$300.00
ESTAFETA MEXICANA SA DE CV	\$120.00

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnico, legal y económica, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas, además de contar con dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000017225-2021, se determina adjudicar el contrato relativo al "**Servicio de Mensajería para Notificación a Patrones para Información de Covid-19**", al participante **ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V.**, por un importe antes de IVA de **\$360,000.00 (Trescientos Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a los precios unitarios de su propuesta económica.

Se hace constar que no obstante haber cumplido con los requisitos técnicos y cumplir con los requisitos legales la proposición de la participante LUZ ANGELICA NOVEROLA MARTIN no se le adjudica debido a no haber ofertado el precio más bajo.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones".

De conformidad con el artículo 37 fracción V se le informa al participante **ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V.** que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se realizará como plazo máximo el **12 de marzo de 2021**, para lo cual **previamente** deberán entregar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

DIRECCIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E46-2021

Para la firma del contrato deberá presentar los siguientes documentos: -----

**Persona moral:**

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

**Persona física:**

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

**Para ambos:**

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).
- g) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E46-2021

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
- III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior. -----

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.** -----

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, **no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura**  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística



**Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E46-2021**

**contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.** -----

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. -----

En caso de que el participante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: e), f) y g) -----

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo. -----

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. -----

<b>Evaluación</b>	<b>Servidor Público Responsable</b>
Evaluación técnica	<b>Dr. Manuel Carlos Ortega Alvarez</b> Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo
Evaluación legal y económica	<b>Ing. Vicente callejas Serrano</b> Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. -----

**Cierre del Acta**

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística



**Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E46-2021**

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **18:00 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de 6 (seis) hojas, 3 (tres) hojas de la evaluación técnica y oficio y 1 (una) hoja de la propuesta económica, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. -----

**Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:**

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 <b>Ing. Vicente Callejas Serrano</b>
--	--

**Fin del procedimiento**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
S1M0060

**ANEXO 3 (TRES)**

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO”

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**SIN TEXTO**

SECRETARIA  
DIVISION DE CONTRATO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



Of. N°: 09 B5 61 61 /3A20/2021/0127

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021.

**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**  
Presente.

Por este medio atentamente hago de su conocimiento que, respecto al procedimiento del **Servicio de Mensajería para notificación a patrones para información de COVID-19**, en términos de los numerales 4.24.6 y 4.27.4, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), he designado como **Representante del Área Técnica y Administrador del Contrato** respectivo al:

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Militeotl Rincón Rojas**  
Titular de la División de Riesgos de Trabajo

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden, se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para la contratación de los servicios de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Dr. Manuel Carlos Ortega Alvarez**  
Titular de la Coordinación

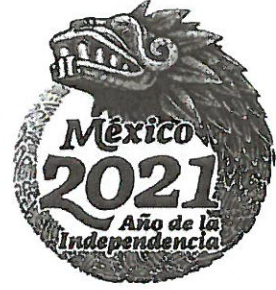
**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



Con copia:

- Dr. Mauricio Hernández Ávila, Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. (Se envía por SICGC)
- Lic. José David Méndez Santa Cruz, Titular de la Unidad de Prestaciones económicas y Salud en el Trabajo. (Se envía por SICGC)
- Lic. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. (Se envía por SICGC)

MPR/akrc

Volante: 2021000082  
Fecha: 10/02/2021

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS